

**L.Z.L.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
CANTÓN MACHALA - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DISTRIORENSE CÍA. LTDA.-  
CUANTIA: \$ 400,00**

3  
4  
5  
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República  
7 del Ecuador, hoy día **trece de Marzo del año dos mil nueve**, ante  
8 mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**  
9 **CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los  
10 señores **Maria De Lourdes Cueva Pardo**, de estado civil divorciado;  
11 **Manuel Guillermo Armijos Cueva**, de estado civil soltero; y **Roy**  
12 **Vicente Terreros Pardo**, de estado civil soltero,. Los comparecientes  
13 son ecuatorianos, residentes en esta ciudad, mayores de edad,  
14 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
15 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
16 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONTRATO**  
18 **SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE**  
19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
21 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como en  
22 efecto constituyen por este instrumento público, una Compañía de  
23 Responsabilidad Limitada, los señores: 1.- **MARIA DE LOURDES**  
24 **CUEVA PARDO**, de estado civil divorciado, de nacionalidad  
25 ecuatoriana y domiciliada en el cantón Machala; 2.- **MANUEL**  
26 **GUILLERMO ARMIJOS CUEVA**, de estado civil soltero, de  
27 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala y 3.-  
28 **ROY VICENTE TERREROS PARDO**, de estado civil soltero, de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO  
CANTÓN MACHALA - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecuav.net.ec

1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Machala con  
2 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato  
3 permitidos por las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA: CONSTITUCION**  
4 **DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en  
5 constituir como en efecto constituyen, una Compañía de  
6 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **DISTRIORENSE**  
7 **CÍA. LTDA.,** la cual se someterá a las leyes y más normas de la  
8 legislación vigente **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**  
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: DISTRIORENSE CÍA. LTDA. -**  
10 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**  
12 **DENOMINACIÓN.-** La compañía de Responsabilidad Limitada que  
13 se constituye se denomina **DISTRIORENSE CÍA. LTDA.,** y podrá  
14 ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
15 que tengan relación con el mismo. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
16 **SOCIAL.-** 1.- La comercialización, exportación, importación y  
17 distribución de productos de consumo masivo, tales como papel  
18 higiénico, aceite, manteca, pañales, toallas sanitarias, crema dental,  
19 galletas, leche y otros; 2.- Dedicarse al establecimiento,  
20 administración, de locales para la venta y distribución de productos  
21 de primera necesidad; 3.- Se dedicará a la importación,  
22 comercialización e implementación de equipos y máquinas surtidoras  
23 o dispensadores de gaseosas, bebidas, caramelos, confites, etc.. 4.- Se  
24 dedicará a la instalación de stands, islas y locales en  
25 centros comerciales, ferias, malls, outlets, etc. para la venta,  
26 comercialización y promoción de toda clase de productos de consumo  
27 masivo y de primera necesidad; 5.- Instalará y ejecutará  
28 obras de infraestructura relacionadas con el turismo sean éstas

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 parques de recreación, hoteles, complejos deportivos, etc..; 6.- Podrá  
2 ser Socio o Accionista en compañías anónimas y de  
3 responsabilidad limitada legalmente constituídas. Para el  
4 cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo acto o contrato  
5 con personas naturales o jurídicas con entidades públicas y  
6 privadas con organismos privados, gubernamentales, O.N.G. ya sea  
7 a nivel nacional o internacional; Podrá participar en fondos de  
8 inversión como depositante y de acuerdo con la Ley de  
9 Mercado de Valores. La compañía podrá ejecutar todos los actos y  
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
11 con su objeto social, mismo que será ejercido en tanto que la  
12 compañía cuente con las autorizaciones requeridas para cada caso  
13 por el correspondiente organismo o entidad competente del Estado  
14 Ecuatoriano. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La  
15 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.  
16 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio  
17 en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El  
18 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por  
19 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias  
20 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo  
21 exigieren. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
22 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha  
23 de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo  
24 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de  
25 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
26 **APORTACIONES Y SOCIOS.-** El capital social de la Compañía  
27 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE  
28 NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,

J.M.M.P

3

44  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

M

1 acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de  
2 Norteamérica cada una. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y**  
3 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente  
4 suscrito y pagado en numerario y de contado en un cincuenta por  
5 ciento de la siguiente manera: 1.- MARIA DE LOURDES CUEVA  
6 PARDO, ha suscrito doscientos cuarenta participaciones de un dólar  
7 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el  
8 cincuenta por ciento de ellas, equivalente a CIENTO VEINTE  
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMÉRICA; 2.-  
10 MANUEL GUILLERMO ARMIJOS CUEVA, ha suscrito ciento veinte  
11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
12 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a  
13 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMÉRICA  
14 3.- ROY VICENTE TERREROS PARDO, ha suscrito cuarenta  
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
16 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de ellas, equivalente a  
17 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMÉRICA.  
18 El cincuenta por ciento restante lo pagarán los socios en numerario y  
19 de contado en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de  
20 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el  
21 Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un  
22 certificado de aportación en el que conste su carácter de no  
23 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
24 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION**  
25 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
26 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer  
27 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
28 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de  
2 un socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no  
3 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les  
4 corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros  
5 socios en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de  
6 socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del  
7 ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y  
8 que las participaciones que corresponden al aumento de capital,  
9 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse  
10 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se  
11 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su  
12 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a  
13 la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**  
14 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva  
15 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
16 capital social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto,  
17 un cinco por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO NOVENO:**  
18 **VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación dará al socio el  
19 derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de que una  
20 participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación  
21 la ejercerá la persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO:**  
22 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada  
23 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros  
24 socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
25 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las  
26 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su artículo  
27 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,  
28 procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente,

44  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La participación de  
2 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
3 fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la  
4 persona que ellos designaren. Art. 107 de la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio  
6 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta  
7 Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser  
8 que el representante ostente Poder General legalmente conferido.

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

10 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la ley a los  
11 socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las  
12 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los  
13 administradores los informes que necesitaren y que tenga relación  
14 con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la  
15 administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en  
16 las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por  
17 medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que  
18 se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les  
19 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las  
20 demás que se establecieron en este Contrato y las que consten de  
21 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías  
22 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios  
23 tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las  
24 funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las  
25 comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio diere su  
26 consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo  
27 acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la  
28 Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el

J.M.M.P

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir  
2 las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la  
3 Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le  
4 solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o  
5 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de  
6 Socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieron en este  
7 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento  
8 quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
9 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**  
10 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-**  
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta  
13 General de Socios y la Administración de la misma, corresponde al  
14 Presidente Ejecutivo y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**  
15 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará  
16 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y  
17 reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en consecuencia,  
18 las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y este  
19 Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
20 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
21 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto tales  
22 decisiones se refieran a estas. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
23 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
24 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
27 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la Compañía, o mediante comunicación dirigida

J.M.M.P

7

L. ZAMBRANO LARREA

SEXTO

MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 al domicilio de cada uno de los socios, de la cual el socio notificado  
2 dejara constancia de haberla recibido; con señalamiento del objeto,  
3 lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por  
4 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General o por ambos, deberá ser  
5 hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
6 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la  
7 prensa; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la  
8 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
9 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
10 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.  
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
12 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General  
13 Extraordinaria será convocada por el Presidente Ejecutivo o por el  
14 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la  
15 Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de  
16 uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
17 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al  
18 Presidente Ejecutivo o al Gerente General en cualquier tiempo, para  
19 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los  
20 administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición  
21 de los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital  
22 social éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo  
23 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria  
24 por la prensa y la junta se entenderá convocada y válidamente  
25 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
26 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,  
27 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los  
28 asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la misma y

J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
2 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales  
3 solo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o  
4 para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**  
5 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá  
6 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera  
7 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad  
8 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a  
9 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose  
11 que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios  
12 que concurran a ella. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**  
13 **PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
14 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría  
15 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
17 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios  
18 serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en su  
19 falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes  
20 a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de  
21 la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será  
22 nombrado por la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
24 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)  
25 Nombrar Presidente Ejecutivo, y al Gerente General de la compañía,  
26 fijarles sus remuneraciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y  
27 proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la Junta General de  
28 Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus  
2 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad con la  
3 Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los  
4 empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
5 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la  
6 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y  
7 admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del  
8 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de la  
9 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y  
10 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos  
11 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver sobre el  
reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la  
constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g)  
Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir de los  
administradores y empleados de la Compañía los informes que  
necesitaré en relación con los negocios sociales; sugerir  
18 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor  
19 desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la  
20 separación de uno o más socios de acuerdo a las causales y  
21 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las  
22 acciones correspondientes en contra de los administradores de la  
23 compañía, cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar  
24 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos  
25 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de  
26 la Compañía, a quienes la Junta les fijará atribuciones, deberes y  
27 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá también  
28 removerlos libremente; y, m) Autorizar al Gerente General y al

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

M

1 Presidente Ejecutivo la suscripción de contratos u obligaciones de  
2 cualquier tipo que sobrepasen los DOS MIL DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; n) En general, tratar y  
4 resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los  
5 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le  
6 corresponda. De cada Junta se sentará una acta que será aprobada  
7 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se  
8 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y  
9 los de su convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**  
10 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por  
11 la Junta General, puede ser Socio o no de la Compañía, durará  
12 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
13 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o  
14 por aceptación de su renuncia que podrá ser presentada libremente.  
15 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
16 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.  
17 En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
18 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente Ejecutivo.  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
20 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del  
21 Presidente Ejecutivo las siguientes: a) La representación Legal,  
22 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o  
23 conjuntamente con el Gerente General. b) Presidir las sesiones de la  
24 Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias,  
25 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la  
26 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar  
27 individual o conjuntamente con el Gerente General a Junta de  
28 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso  
2 de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones  
3 legales, hasta que la Junta General de Socios designe al titular; f)  
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
5 Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la buena  
6 marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente con el  
7 Gerente General los organismos administrativos que fueren  
8 necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y Reglamentar su  
9 funcionamiento; i) Realizar las negociaciones, contactos, aperturas  
10 de mercados, importaciones y exportaciones de los bienes y servicios  
11 que ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar pedidos  
de importación, exportación, suscribir los correspondientes  
documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los tramites  
inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,  
Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro organismo  
público o privado; conceder la autorización a Agentes o  
despachadores afianzados de aduana con los fines determinados en  
este literal; j) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a  
las operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones que las  
establecidas en la Ley y el Estatuto; k) Individual o conjuntamente  
con el Gerente General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar,  
pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l)  
Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas  
corrientes en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del  
País, hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida  
por la Ley, m) Gestionar el financiamiento económico debido, para  
adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social  
de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en las diferentes

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.net.ec.

1 negociaciones tanto en los bienes que presta la empresa, cuanto en  
2 los que recibe y presentar el informe respectivo para consideración de  
3 la Junta; y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este  
4 estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía  
5 y aquellas que la Junta General le encomendaren. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento  
7 o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio  
8 o no de la Compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS,  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por la Junta  
10 de Socios por causas legales en el desempeño de sus funciones o por  
11 convenir a los intereses de la compañía. Sus funciones se iniciarán  
12 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro  
13 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará  
14 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios  
15 designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
16 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las  
17 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
18 de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente  
19 Ejecutivo; b) Intervenir individual o conjuntamente con el Presidente  
20 Ejecutivo en todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
21 sociales de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la  
22 Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
23 Ejecutivo los certificados de las aportaciones y las actas de las Juntas  
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar  
25 poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
26 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la  
27 Compañía cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá  
28 que actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; e) Presentar a

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le  
2 fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en  
3 general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta  
4 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas  
5 y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro  
6 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio  
7 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad  
8 de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el  
9 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,  
10 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no  
11 hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este sentido al  
12 Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la  
13 misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el Presidente  
14 Ejecutivo, nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
15 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de  
16 duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus  
17 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta  
18 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo,  
19 a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada, si la  
20 modalidad del trabajo lo permite; k) Conjunta o individual con el  
21 Presidente Ejecutivo, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,  
22 pagar o ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l)  
23 Conjuntamente o individualmente con el Presidente Ejecutivo abrir  
24 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos  
25 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma  
26 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la Compañía,  
27 cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente  
28 con el Presidente Ejecutivo realizar pedidos de importación,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 exportación y suscribir los correspondientes documentos para el  
2 efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a cabo todos lo trámites  
3 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,  
4 Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo  
5 público o privado; n) Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo crear  
6 los organismos administrativos que fueren necesarios y reglamentar  
7 su funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o  
8 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados en  
9 los literales a citarse; o) Realizar el asesoramiento técnico de los  
10 equipos y servicios que vende y presta la compañía a sus clientes y  
11 los compra, adquiere y recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley  
12 o estos Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia  
13 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente Ejecutivo de la  
14 Compañía, y en el último caso hasta que la junta nombre otro titular.

15 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y**  
16 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

17 **DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y  
18 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de  
19 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será  
20 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus  
21 aportaciones, observando para el efecto lo que manda el literal d) del  
22 Art. 118 de la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá  
24 disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se  
25 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
26 General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo  
27 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El  
28 Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador a menos

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial.  
2 Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la  
3 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**  
4 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
6 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
7 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SOBRE**  
8 **LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**  
9 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria,  
10 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general,  
11 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo  
12 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
13 **NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento  
14 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá  
15 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía para  
16 lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar  
17 uno o más contadores profesionales, para que efectúen la  
18 fiscalización, señalándose sus atribuciones. Art. 137 numeral 8 de la  
19 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Facúltese al  
20 Dr. Servio E. Moscoso García para que obtenga la aprobación de  
21 la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro  
22 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al  
23 perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como documento  
24 habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de  
25 Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de  
26 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato. F) Dr.  
27 **SERVIO E. MOSCOSO GARCÍA,** Registro profesional número  
28 seiscientos diez, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235451  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2009 12:16:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIORENSE CIA. LTDA.  
APROBADO

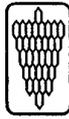
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

M  
LUTS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

*M*  
**CERTIFICAMOS:**

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía **DISTRIORENSE CIA.LTDA.**, con las siguientes aportaciones:

Cueva Pardo Maria De Lourdes	\$120.00
Terreros Pardo Roy Vicente	\$ 20.00
Armijos Cueva Manuel Guillermo	\$ 60.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

**SON DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

Machala, 13 de Marzo 2009

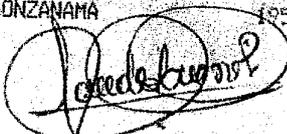
**P.EL BANCO DE MACHALA**

*A. Adela F. de Franco*  
**SRA. ADELA FADUL DE FRANCO**  
**VICEPRESIDENTA COORDINADORA**

*M*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARRIN**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**

12

CIUDADANIA 070106087 - 3  
 CUEVA PARDO MARIA DE LOURDES  
 LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA  
 08 NOVIEMBRE 1956  
 002- 0063 00183 F  
 LOJA/ GONZANAMA  
 GONZANAMA 1956




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4442  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 JOSE CUEVA  
 LUZ PARDO  
 MACHALA 22/06/2006  
 22/06/2018  
 0272696

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

092-0062 NÚMERO  
 CUEVA PARDO MARIA DE LOURDES  
 0701060873 CÉDULA

EL ORO PROVINCIA  
 MACHALA PARROQUIA  
 MACHALA CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA  
 ROY F. QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 13 MAR 2009 de



*Luis Zambrano Larrea*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

14

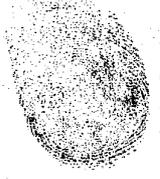
CIUDADANIA 070417990 - 2  
 ARMIJOS CUEVA MANUEL GUILLERMO  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 EE JUNIO 1985  
 004- 0337 01539 H  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1985



*Manuel Armiños Cueva*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER  
 ENILIO MANUEL ARMIJOS GARCIA  
 MARTA DE LÓRDEN CUEVA PARDO  
 MACHALA 16/01/2008  
 16/01/2008

0387036



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)

179-0015 0704179902  
 NUMERO CÉDULA  
 ARMIJOS CUEVA MANUEL GUILLERMO

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN  
 MACHALA PARROQUIA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 13 MAR 2009

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA**  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
 SOLTERO EMPLEADO  
 SECUNDARIA  
 VICTOR TERREROS  
 BERTILDA PARDO  
 MACHALA 11/05/2004  
 11/05/2016  
 REN 0143078  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 070242888-9  
 TERREROS PARDO ROY VICENTE  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 10 FEBRERO 1969  
 001- 0168 00335 M  
 EL ORD/ MACHALA  
 MACHALA 1969



*[Signature]*



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

142-0202 NÚMERO  
 TERREROS PARDO ROY VICENTE  
 EL ORO PROVINCIA  
 MACHALA PARROQUIA

0702428889 CÉDULA  
 MACHALA CANTÓN

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 1-3 MAR 2009

*[Signature]*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAGA**  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas  
2 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que  
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

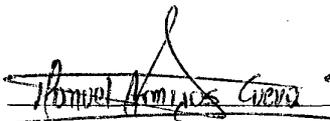
5 



8 **Sra. MARIA DE LOURDES CUEVA PARDO**

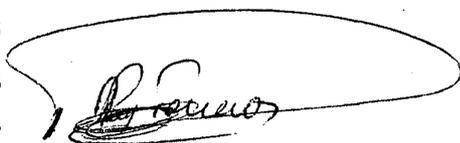
9 C. C. No. 070106087-3



10 

13 **Sr. MANUEL GUILLERMO ARMIJOS CUEVA**

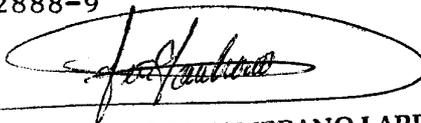
14 C. C. No. 070417990-2

15 



18 **Sr. ROY VICENTE TERREROS PARDO**

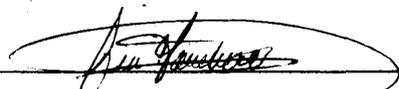
19 C. C. No. 070242888-9

20 

21 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
22 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
23 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

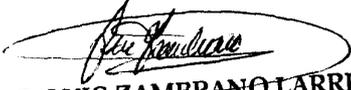
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n..\*.\*.\*.\*.

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Tercera de la Resolución No. 09 - M - DIC 0137 de fecha 15 de Abril del 2009, dictada por Ab JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DISTRIORENSE CIA. LTDA., el trece de Marzo del dos mil nueve .-

Machala, a 14 de Abril del 2009

  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0137, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Abril del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 406 y anotada en el Repertorio bajo el No. 783.- Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

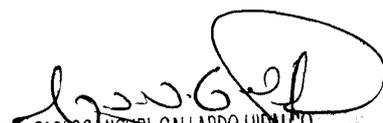
  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **DISTRIORENSE CIA. LTDA.** Machala, a veinte de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

